



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6637

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA y
LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA URUGUAYA
CONVENIO MARCO**

En la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Montevideo, y la Asociación de la Prensa Uruguaya, en adelante APU, representada por su Presidente Fabián Cardozo y el Secretario General Rody Olivera, con domicilio en San José 1330, Montevideo, Departamento de Montevideo

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.
- III. Que la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) es una asociación civil, de naturaleza gremial, de la que forman parte los trabajadores que acrediten su relación laboral con empresas de comunicación del país, sean diarios, periódicos no diarios, radioemisoras, canales de TV, agencias de noticias afincadas en el país o demás sectores o ramas que se integren por acuerdo de partes;

Que sus principios son:

- a) La defensa de las libertades de prensa expresión y pensamiento frente al control, las presiones o las influencias de todo tipo; la lucha por el derecho al libre acceso a las fuentes informativas y por el respeto al secreto profesional, así como por el fuero y el estatuto del periodista; la defensa del derecho de los periodistas a no ser obligados a opinar, en los medios de comunicación social donde trabajan, en contra de su propio pensamiento
- b) La superación profesional, la especialización, y la integral formación de los futuros trabajadores de la comunicación social
- c) Bregar por la vigencia del derecho del pueblo a ser oportuna y legítimamente informado y a participar en el proceso de comunicación; denunciar la manipulación de información; promover estudios e investigaciones que permitan un mejor conocimiento del fenómeno comunicacional; colaborar con las instituciones que trabajan con este propósito.

d) La ampliación y profundización de la democracia en nuestro país, su evolución hacia niveles más altos de participación efectiva del pueblo particularmente en el proceso de la comunicación; la contribución a la democracia en aquellos países donde no existe o tiene una existencia precaria

e) Luchar por el establecimiento de una política nacional de comunicación, en la que participen las instituciones sociales, sindicales, universitarias, gubernamentales y empresariales del sector.

Y cuyo objeto social es:

a) Defender y promover los derechos y libertades del trabajador de los medios de comunicación

b) Procurar el mejoramiento, el progreso y el desarrollo económico, social y cultural de todos los trabajadores de los medios de comunicación social

c) Impulsar la unificación de todos los trabajadores de la comunicación a partir de la identidad de propósitos e igualdad de condición que los identifica con los demás trabajadores

d) Estimular iniciativas que permitan el mayor protagonismo de la sociedad organizada en los medios de comunicación que son por su origen empresas sociales de utilidad pública, destinados a ampliar los canales de expresión del pensamiento

e) Defender los derechos individuales y/o colectivos de los trabajadores de los medios de comunicación social frente a las empresas, organizaciones patronales y autoridades públicas,

f) Mantener relaciones, contactos y vinculaciones de todo tipo con entidades, instituciones, organizaciones y organismos públicos, paraestatales o privados, nacionales o extranjeros relacionados con los medios de comunicación social en beneficio de los trabajadores de los mismos.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica; las actividades de extensión y relacionamiento con el medio y la promoción y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. pasantías
- g. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio;
- h. actividades de extensión y relacionamiento con el medio

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar



Fabián Cardozo

Presidente

Asociación de la Prensa Uruguaya



Rody Olivera

Secretario General

Asociación de la Prensa Uruguaya

